

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2018 00362

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. El apoderado de la parte actora, frente a su solicitud del 30 de abril de 2021, estese a lo dispuesto en auto del 2 de septiembre de 2020, mediante el cual se emitió pronunciamiento frente a la reiteración de la medida de embargo sobre el salario de la demandada Luisa Fernanda Peña Mejía.
2. Por secretaría de forma inmediata líbrese comunicación dirigida al abogado en amparo de pobreza del demandado Ignacio Fernández Ortiz, tal como se dispuso en autos del 24 de septiembre de 2018 y 16 de enero de 2019.
3. Requerir a la parte actora, a fin de que solicite y tramite los oficios No. 638, 639, 640, 641, 642 y 643 del 25 de mayo de 2021, a más tardar en el término para los efectos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.
4. Tener notificada por aviso a la demandada Luisa Fernanda Peña Mejía, quien contestó la demanda oportunamente a nombre propio, a la cual se le dará tramite en su momento procesal oportuno (índices 4 a 7).
5. Instar al apoderado de la parte actora, a fin de que concluya la notificación de la demandada Elvia Mejía de Peña, habida consideración que en la dirección que informa como nueva, la citación, fue positiva (folios 85 y 86).

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 42 Hoy 29-07-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario